

“RESOLUCIÓN

(Expte. C/0509/13 GRUPO GERDAU/GERDAU EUROPA)

CONSEJO

D. Joaquín García Bernaldo de Quirós, Presidente
D^a Pilar Sánchez Núñez, Vicepresidenta
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera
D. Luis Díez Martín, Consejero

En Madrid, a 5 de junio de 2013

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de GRUPO GERDAU (GERDAU) del control exclusivo de GERDAU HOLDINGS EUROPA (GERDAU EUROPA), Expte. C/0509/13 GRUPO GERDAU/GERDAU EUROPA, y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Firmado: Joaquín García Bernaldo de Quirós, Pilar Sánchez Núñez, Julio Costas Comesaña, M^a Jesús González López, Inmaculada Gutiérrez Carrizo y Luís Díez Martín”

Lo que se traslada a Vd. a efectos de notificación, haciéndoles saber que la misma pone fin a vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Asimismo, se indica lo siguiente:

En virtud del artículo 27.3.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la Comisión Nacional de la Competencia hará público los informes elaborados en el procedimiento de control de concentraciones, una vez adoptadas por el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia las resoluciones correspondientes a primera y segunda fase. En virtud del apartado 4 del citado artículo 27 de la Ley, la publicación se producirá una vez notificada a los interesados la resolución, tras resolver, en su caso, sobre los aspectos confidenciales de su contenido.

Con tal fin, adjunto se remite el informe evacuado por la Dirección de Investigación y la Resolución del Consejo, para que en el plazo de cinco días solicite de manera motivada, en su caso, la declaración de confidencialidad de aquellos datos que contengan secretos comerciales.

Esta solicitud de confidencialidad debe hacerse tomando como referencia los distintos apartados de los citados documentos y debe remitirse a la Dirección de Investigación (Comisión Nacional de la Competencia), C/ Barquillo, 5, planta 4ª. 28004 - Madrid. (Fax. 91-536 90 70).

Madrid, 5 de junio de 2013
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo.: Joaquim Hortalà i Vallvé

D. Luis Ortiz Blanco/Konstantin Jörgens. Representantes legales de GERDAU S.A.
GARRIGUES. C/Hermosilla, 3 28001 MADRID